

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2-GDT-202305-00043859
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

Fecha notificación: 17 de mayo de 2023

Persona a notificar: Sociedad **EMPAS S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.205.952-7, representada legamente por el/la señor(a) **LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 37.559.169, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: jose.manrique@empas.gov.co

Acto a notificar: Resolución No. 0157 de fecha 16 de mayo de 2023 – Por medio de la cual se **CONCEDE** Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **EMPAS S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.205.952-7, representada legamente por el/la señor(a) **LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 37.559.169, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario(a) y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de **ALCANTARILLADO** acorde a viabilidad autorizada por la empresa **EMPAS S.A. E.S.P.**, respecto del inmueble ubicado en la **CALLE 65 CON CARRERA 45,46,47** del barrio **LA FLORESTA**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0157 de fecha 16 de mayo de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Ocho (8) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,



ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada Grado 28 - 222
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Johan Esteban Cepeda Cubides 



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 57
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCION No.
(. . . 1 5 7) 1 6 MAY 2023

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **ALEX GONZALO RIOS MONRROY**, en calidad de Asesor de Gerencia de Operación de Infraestructura de la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – “EMPAS S.A. E.S.P.”** mediante comunicación de fecha 19 de Abril de 2023 referenciado con el No.1-SA-202304-00080818, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la acometida de **ALCANTARILLADO**, aprobada por la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. (EMPAS)**, para el predio ubicado en la **CALLE 65 ENTRE CARRERAS 45, 46, 47 del Barrio LA FLORESTA**, del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 04 de Mayo del 2023 emitió los informes de Factibilidad Técnica de impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
3. Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No.96-45-101080298 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No.96-40-101063619, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 380.181.999,40	13/03/2023	13/04/2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 380.181.999,40	13/12/2023	13/12/2028
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 190.090.999,70	13/03/2023	13/04/2024

En mérito de la anterior,



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consejalía: 01 57
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**GOBERNAR
ES HACER**

16 MAY 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.** – “**EMPAS S.A. E.S.P.**” con NIT. No. **900.115.931-1**, Representada legalmente por **LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 37.559.169 Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad del Gerente Suplente, para la intervención en el predio ubicado en la **CALLE 65 ENTRE CARRERAS 45, 46, 47 del Barrio LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para la acometida de **ALCANTARILLADO** autorizado por la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A. E.S.P.**”.

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **154.82 M2** y recuperación es un total de **821.544 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

ROTURA DE VIA RED PRINCIPAL CON PROTECCION	55.72 X 1.00 = 55.72 M2 56.92 X 0.80 = 45.536 M2
ROTURA DE VIA RED DOMICILIARIAS	10 (0.65 X 4.50) = 29.25 M2
ROTURAS DE FRANJA DE CIRCULACION DOMICILIARIAS	10 (0.65 X 1.40) = 9.10 M2
ROTURAS DE FRANJA AMBIENTAL DOMICILIARIAS	10 (0.65 X 1.10) = 7.15 M2
ROTURA DE CONSTRUCCION DE SUMIDEROS	2 (5.60 X 0.72) = 8.064 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA	154.82 M2

AREA A RECUPERAR:

RECUPERACION DE VIA RED PRINCIPAL	55.72 X 7.00 = 390.04 M2 56.92 X 7.00 = 398.44 M2
RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION DOMICILIARIAS	10 (1.00 X 1.40) = 14.00 M2
RECUPERACION DE FRANJA AMBIENTAL DOMICILIARIAS	10 (1.00 X 1.10) = 11.00 M2
RECUPERACION DE CONSTRUCCION DE SUMIDEROS	2 (5.60 X 0.72) = 8.064 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	821.544 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 57
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

GOBERNAR
ES HACER

16 MAY 2023

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **DOS (2) MESES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – “EMPAS S.A. E.S.P.”** con NIT. No. **900.115.931-1**, Representada legalmente por **LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 37.559.169 Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad del Gerente Suplente, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Proyecto: Saidi Yovana Álvarez Amorochó
Carpeta: 0120- 2023



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 1 de 8

Fecha: mayo 4 del 2023	Carpeta No: 0120
Entidad: Empresa de alcantarillado de Santander SA. E.P.S	Dirección: Calle 65 entre carreras 45 A 47 Barrio: La Floresta
Tipo de Intervención: Reposición red de alcantarillado	Radicado: 1-SA-202304-00080818
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

	AREA
Rotura de vía red principal con protección:	55.72X1.00=55.72M ² 56.92X0.80=45.536M ²
Roturas domiciliarias vía:	10(0.65X4.50) =29.25M ²
Roturas domiciliarias franja de circulación:	10(0.65X1.40) =9.10M ²
Rotura domiciliarias franja ambiental:	10(0.65X1.10) =7.15M ²
Rotura construcción de sumideros:	2(5.60X0.72) =8.064M ²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	154.82M²

2. Área a recuperar:

	AREA
Recuperación de vía red principal:	55.72X7.00=390.04M ² 56.92X7.00=398.44M ²
Recuperaciones domiciliarias franja de circulación:	10(1.00X1.40) =14.00M ²
Recuperaciones domiciliarias franja ambiental:	10(1.00X1.10) =11.00M ²
Recuperación construcción de sumideros:	2(5.60X0.72) =8.064M ²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	821.544M²



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 2 de 8

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Calzada	En flexible – con Protección
Franja de circulación	En concreto, gravilla, tablón, concreto - Bueno y regular estado
Antejardín	En concreto, gravilla, tablón, concreto - Bueno y regular estado
La red del alcantarillado	Va por la Franja de circulación, franja ambiental y la calzada

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos **sobre la franja de circulación, la franja ambiental y la calzada**. En cuanto al espacio público, debe recuperarlo en mejores condiciones a las encontradas al momento de la visita.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Andén	Zona Verde		Zona verde	Andén	Antejardín	
Calle 65	3.00	1.40	1.10	7.00	1.20	1.40	3.00	18.00



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 3 de 8

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	SI
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojos	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 4 de 8

6. Fotografías:



**Imagen 1: Calle 65 entre carreras 45 A 47
Barrio: La Floresta**



**Imagen 2: Calle 65 entre carreras 45 A 47
Barrio: La Floresta**



**Imagen 3: Calle 65 entre carreras 45 A 47
Barrio: La Floresta**



**Imagen 4: Calle 65 entre carreras 45 A 47
Barrio: La Floresta**

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:

- a. Utilización de cortadoras mecánicas.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 5 de 8

- b. Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un Proctor modificado del 90% como mínimo para las calzadas y andenes.
 - c. La estructura de los pavimentos deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - 1. Pavimento hasta 7 cm. de espesor y sin base granular, se repondrá con pavimento de 7 cm. y base de 10 cm.
 - 2. Pavimento entre 7 y 10 cm. de espesor y con base granular, el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 cm.
 - d. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular, la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.
 - e. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.
 - f. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.
- 8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:**
- a. El relleno de las zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio, tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
 - b. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad, del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm de espesor, sobre un base granular de 10 cm de espesor.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

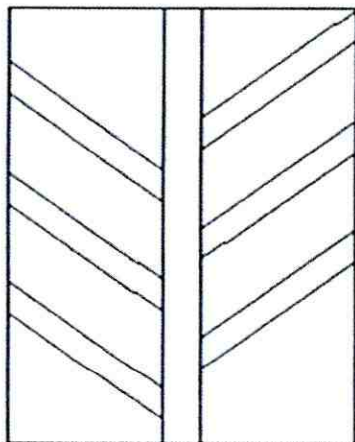
Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 6 de 8

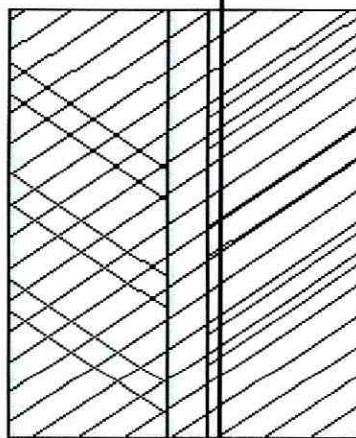
9. Tipos de rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Espina de Pescado: Son aquellas que se realizan a lo largo de una calzada, partiendo de una canalización central y ramificándose a lo largo de la misma (Ver gráfico). En este caso, la recuperación del pavimento, deberá realizarse en toda la extensión de la zona afectada incluyendo su estructura, y aplicarse una capa de sello de cuatro (4) centímetros de espesor en toda la extensión de la calzada.

En la zona afectada estos cuatro (4) centímetros forman parte de la estructura de pavimento a reponer, según las condiciones establecidas en el literal c., del artículo 18 del presente acuerdo. En caso de detectarse fallos y/o deterioro considerable de la capa asfáltica al momento de la solicitud de la licencia, el acto administrativo que aprueba la licencia, deberá establecer con claridad los responsables de ejecución de las diferentes obras. (Ver gráfico), y requerir su reparación dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la licencia. Los responsables deberán ejecutar las obras para subsanar las fallas y/ o deterioro de la capa asfáltica en un plazo no mayor a quince (15) días, de no hacerlo dentro del plazo establecido, el municipio ejecutará las obras correspondientes, las cuales serán por cuenta de las empresas o entidades halladas responsables, sin perjuicio del cobro de las multas correspondientes.




Tipo de Rotura



Tipo de Recuperación

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 7 de 8

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

11. Observaciones en materia ambiental:

No presenta ninguna observación.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

La zona de circulación, los predios no cuentan con manual del espacio público.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores y serán asumidos por el titular de la licencia.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de 56



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 8 de 8

conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializado.
Coordinador Grupo de Roturas.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredora
Grupo Roturas



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 17 DE MAYO DE 2023	
Propietario (persona natural o jurídica)		EMPAS S.A. E.S.P. NIT: 900.115.931-1 REPRESENTANTE LEGAL LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS	
Prorroga N°		N.A	
Cedula de ciudadanía (Nit):		37.559.169 BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CALLE 65 ENTRE CARRERAS 45,46,47 BARRIO LA FLORESTA	
Resolución No: (No. y fecha)		0157 DE MAYO 16 DE 2023	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MAYO 16 DE 2023	MAYO 16 DE 2025	MAYO 17 DE 2023	JULIO 17 DE 2023
Área de intervención:	154.82 M2	Área de recuperación:	821.544 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0157 del 16 de mayo de 2023.			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 17 días del mes de mayo de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE Profesional Especializada Grado 28 - 222 Secretaría de Planeación Alcaldía de Bucaramanga		LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS Representante Legal EMPAS S.A. E.S.P.	